TIEMPOS MODERNOS, número 46, junio de 2023
ISSN: 1699-7778
Sección: ARTÍCULOS
Recibido: 22-11-2022
Aceptado: 06-04-2023
Páginas: 102-119

“La mayor ofensa que a V.M. y a la República se hace”: el destierro de Gaspar Téllez-Girón, III duque de Uceda y futuro V duque de Osuna (1651-1652)[1]

“La mayor ofensa que a V.M. y a la República se hace”: the exile of Gaspar Téllez-Girón, III Duke of Uceda and future V Duke of Osuna (1651-1652)

Javier H. Alcázar Miragaya
Universidad Complutense de Madrid (España)
javalcaz@ucm.es

NOTA BIOGRÁFICA
Javier H. Alcázar Miragaya es doctorando en la Universidad Complutense de Madrid, donde actualmente está realizando una tesis doctoral sobre el ducado de Juan Téllez-Girón y Enríquez de Ribera, IV duque de Osuna (1624-1656). Asimismo, ha publicado otros artículos referentes a la Casa de Osuna durante la transición de reinados de Felipe III y Felipe IV, coincidiendo con el proceso del III duque.

RESUMEN
En el presente artículo se pretende analizar el estilo de vida ocioso propio de los jóvenes nobles del siglo XVII, tomando como ejemplo práctico el caso de Gaspar Téllez-Girón y Sandoval, quien sufrió un destierro entre 1651 y 1652 tras verse involucrado en una reyerta callejera en Madrid, lo cual a su vez permitirá estudiar la magnanimidad practicada por la Corona hacia el estamento nobiliario sin importar la violencia o gravedad de los delitos cometidos.

PALABRAS CLAVE
Uceda; Osuna; Felipe IV; violencia; destierro.

ABSTRACT
This article intends to analyze the idle lifestyle typical of the young noblemen of the 17th century, taking as a practical example the case of Gaspar Téllez-Girón y Sandoval, who was exiled between 1651 and 1652 after being involved in a street brawl in Madrid, which in turn will also allow studying the magnanimity practiced by the Crown towards the noble class regardless of the violence or seriousness of the crimes committed.

KEYWORDS
Uceda; Osuna; Felipe IV; violence; exile.

[1] Antes de comenzar, quiero agradecer a Santiago Martínez Hernández sus correcciones y sugerencias para mejorar el presente texto. Espero haber sabido sacar provecho de su ayuda.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. SOLUCIONES PARA UN PROBLEMA ENDÉMICO. 3. EL DESTIERRO DEL DUQUE DE UCEDA. 4. CONCLUSIONES: EL DESTINO DEL V DUQUE DE OSUNA. 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. INTRODUCCIÓN

La vida de Gaspar Téllez-Girón y Sandoval durante sus años como V duque de Osuna es bien conocida por la historiografía, dada la gran variedad de cargos que ostentó durante el reinado de Carlos II[2]. Sin embargo, menos conocida es su etapa previa como marqués de Peñafiel[3], tiempo durante el cual, además, fue III duque de Uceda en calidad de consorte. Quizás este desconocimiento sobre las primeras etapas de su vida obedezca al desinterés general que por parte de la historiografía ha causado el ducado de su padre, Juan Téllez-Girón y Enríquez de Ribera, IV duque de Osuna. Cuando nos acercamos a los fondos documentales referentes a sus años como heredero de la Casa de Osuna, lo más llamativo es su continuada tendencia a cometer excesos; aunque sería un error considerar que fue un caso extraordinario. En aquella época, la mayor parte de los jóvenes nobles llevaron una vida agitada, lo cual dio más de un quebradero de cabeza tanto a sus respectivos progenitores como a determinados personajes políticos, quienes llegaron a debatir de qué manera podía revertirse este tipo de comportamientos.

En el presente artículo se pretende profundizar sobre esta juventud llevada por algunos nobles en la corte, tomando como ejemplo práctico a Gaspar. Para ello, me centraré en el destierro que sufrió entre los años 1651 y 1652, después de haberse visto involucrado en un altercado contra las autoridades en las calles madrileñas. A partir de este análisis, se contemplará de qué manera el marqués de Peñafiel y duque de Uceda tuvo que hacer frente a las consecuencias de sus actos y que significó en el futuro para él, pero también las consecuencias que tuvo de cara a su carrera al servicio de la Monarquía, toda vez que se hace lo propio para comprobar de qué manera tuvo éxito las medidas que la Corona desplegó para tratar de controlar y castigar a los nobles licenciosos.

2. SOLUCIONES PARA UN PROBLEMA ENDÉMICO

En 1615, el III duque de Osuna se desahogaba por carta tras enterarse de que su hijo había perdido una apuesta[4]:

> "cansándome […] sin tenerlo ni saber de dónde haya perdido doce mil escudos con el Adelantado, no habiendo yo perdido mil en mi vida ni jugándolos de una sentada sin saber

[2] Véanse algunos estudios relativos a su trayectoria y su ducado: ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, riqueza y poder en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987; GLADSTONE, Lorna Jury, *Aristocratic ladholding and finances in seventeeth-century Castile: the case of Gaspar Téllez Girón, duke of Osuna (1656-1694)*, tesis doctoral inédita, University of Virginia, 1977; SÁNCHEZ MARCOS, Fernando, *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores (1562-1679)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1983, pp. 182-ss; MARTÍNEZ DEL BARRIO, Javier Ignacio, *La casa de Osuna en Italia. Mecenazgo y política cultural,* tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1990; *Id.*, "El gusto artístico de un gobernador español de Milán: la colección de D. Gaspar Téllez-Girón, V duque de Osuna (1625-1694)", en *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia del Arte*, Mérida, Editorial Regional de Extremadura, 1992, vol. 2, pp. 859-864; ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 163-ss.

[3] El marquesado de Peñafiel era el título que portaban todos los herederos de la Casa de Osuna, véase: SARASA SÁNCHEZ, Esteban, "Antecedentes medievales del marquesado de Peñafiel. Título y estado de la Casa de Osuna", en Manuel García Fernández y Juan José Iglesias Rodríguez (coords.), *Osuna, entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 105-111.

[4] Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, leg. 49869. Carta del duque de Osuna a Sebastián de Aguirre. Mesina, 14 de noviembre de 1615, s.f.

de dónde había de poder pagarlos, porque las demás travesuras no dañan en la reputación y estas de trampas y juegos, aunque se usen en la corte, no me parecen bien".

Estas palabras evidencian cuál era la realidad de los jóvenes nobles que habitaban en la corte, así como la preocupación que podía generar entre sus padres. El estilo de vida de un adolescente era todo lo contrario a una vida tranquila, ya que normalmente estaba marcada por todo tipo de correrías: duelos, romances, juego, etc.[5]. Las consecuencias de este tipo de actos eran generalmente las mismas: un ingreso en prisión durante varios días, un destierro temporal de Madrid o una reprimenda por parte de las autoridades. Estos castigos, que a veces ni siquiera se cumplían, eran demasiado suaves como para servir de escarmiento[6]. Si bien la Corona mostraba su preocupación por este tipo de comportamientos y había decidido tomar algunas medidas al respecto[7], fue durante el valimiento de Olivares cuando se plantearon diferentes fórmulas para solventar el problema. El valido estaba preocupado por las costumbres y valores propios del estamento nobiliario, especialmente el de los Grandes, que consideraba que habían perdido su vocación y se dedicaban a la vida contemplativa[8]. A sabiendas de que poco podía hacer por cambiar a los adultos, el conde-duque fijó sus esfuerzos en sus respectivos vástagos. En 1624 se conformó la Junta de Reformación[9], que si bien se concibió para resolver los problemas que asolaban a Castilla, acabó por centrar sus esfuerzos en perseguir y erradicar la inmoralidad sexual para reinstaurar los valores públicos perdidos durante las últimas décadas[10]. Entre sus medidas, se prohibió la publicación de determinadas obras que pudiesen corromper a los jóvenes y orientarlos a cometer actos obscenos[11].

Sin embargo, además de prohibir los malos ejemplos presentes en la literatura, había que buscar la forma de orientar a la juventud por el buen camino. Se consideraba que la felicidad de un reino estaba estrechamente relacionada con la educación de sus jóvenes[12]. La política olivarista, imbuida por los planes pedagógicos de los jesuitas[13], promovió la conformación de unos Estudios Reales donde se instruyese a los nobles en diferentes disciplinas como historia, lenguas clásicas o matemáticas, entre otras. La idea no era, desde luego, innovadora, puesto que algunos autores anteriormente habían reclamado la necesidad de constituir una institución educativa en la corte destinada a la formación de los vástagos de la nobleza[14]. En 1629, después

[5] TAYLOR, Scott K., *Honor and violence, in Golden Age Spain*, New Haven, University of Yale, 2008.

[6] HERAS SANTOS, José Luis, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias", *Studia Historica. Historia Moderna*, 1 (1983), pp. 115-142.

[7] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, "«Por estar tan acostumbrados a cometer semejantes excesos»: Una aproximación a la violencia nobiliaria en la corte española del Seiscientos", en Juan Hernández Franco, José Antonio Guillén Berrendero y Santiago Martínez Hernández (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Aranjuez, Ediciones Doce Calles, 2014, pp. 274-275.

[8] ELLIOTT, John H., *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 2012, p. 199. Para evitar que su yerno, el futuro duque de Medina de las Torres, siguiese aquellos mismos derroteros, le dedicó una serie de instrucciones donde le expresaba cuales debían ser los comportamientos, virtudes y valores que debía desplegar un buen cortesano, véase ELLIOTT, John H., PEÑA, José F. de la y NEGREDO, Fernando (eds.), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares. Vol. 1, política interior, 1621-1645*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons, 2013, pp. 69-75. Véase más sobre el interés que mostraron algunos progenitores sobre la educación y comportamientos de sus hijos: LASPÉRAS, Jean-Michel, "Manuales de educación en el Siglo de Oro", *Bulletin Hispanique*, 97/1 (1995), pp. 173-185; BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Ediciones Akal, 1998, pp. 219-ss; BARANDA, Nieves, "Escritos para la educación de nobles en los siglos XVI y XVII", *Bulletin Hispanique*, 97/1 (1995), pp. 157-171.

[9] Sobre la misma junta, véanse los siguientes estudios: BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998; GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*, Valladolid, Tipografía Poncelix, 1932; RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Olivares. Reforma revolución en España (1622-1643)*, Madrid, Arzalia Ediciones, 2023, pp. 43-71.

[10] BENIGNO, Francesco, *La sombra del rey. Validos y luchas políticas en el siglo XVII*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 112; ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares*…, *op.cit.*, p. 199; RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *El conde duque de Olivares: la búsqueda de la privanza perfecta*, Madrid, Polifemo, 2017, pp. 80-81.

[11] MOLL ROQUETA, Jaime, "Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas en los reinos de Castilla, 1626-1634", *Boletín de la Real Academia Española*, 54 (1974), pp. 97-103.

[12] ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares*…, *op.cit.*, p. 199.

[13] CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, "Los estudios reales del Colegio Imperial de Madrid y otros proyectos educativos de Olivares", *Cuadernos de investigación histórica*, 26 (2009), p. 101.

[14] *Ibid.*, pp. 102-ss.

de aprobarse el nuevo plan de estudios, se inauguró la institución donde se impartirían los conocimientos: el Colegio Imperial de Madrid[15]. El objeto último era conseguir una generación de nobles instruidos y disciplinados que se alejasen de la vida ociosa y contemplativa.

El proyecto no terminó de dar los frutos esperados, encontrándose todo tipo de trabas por el camino[16], por lo que hubo que esperar hasta la década de 1630 para que nuevamente se tantease otra serie de medidas. Por aquel entonces, estando cada vez más próxima la guerra con Francia, Olivares se mostraba desesperado por la falta de personas cualificas o "falta de cabezas" capaces de obedecer las órdenes y acudir sin reparos al creciente esfuerzo bélico de la Monarquía[17]. Los Grandes y títulos, además de mantener firme su orgullo por sus privilegios y su linaje, se sentían menospreciados por la política olivarista de mercedes y gracias desplegada hasta entonces. Además, este grupo del estamento nobiliario consideraba al valido un inferior frente a su distinguida posición[18]. Nuevamente, contemplando que poco podía hacer por reencaminar a los mayores, el conde-duque centró su atención en los jóvenes, ya que tenía la esperanza de que si se conseguía encauzar su formación, en un futuro se lograría una generación de leales y disciplinados servidores dispuestos a obedecer y a ocupar los principales cargos políticos y militares de la Monarquía[19].

Teniendo en mente el fracaso del Colegio Imperial, el valido propuso la conformación de una serie de academias o seminarios en algunas de las ciudades castellanas más importantes con el objeto de dar una formación cualificada en las artes militares y las costumbres cortesanas. Esta iniciativa seguía la estela de las primeras academias españolas que comenzaron a fundarse en el siglo XVI, consolidándose a mediados de la misma centuria, cuando comenzó a proliferar el interés del estamento nobiliario por desarrollar y cultivar las artes y la intelectualidad[20]. Una de las razones que motivó estas instituciones fue, precisamente, la necesidad que tenían los nobles por formar a sus hijos según las costumbres y actitudes propias de un caballero-cortesano[21]. Volviendo a los tiempos de Olivares, si bien la junta conformada para la ocasión mostró al

[15] Sobre la historia del centro educativo, desde su fundación hasta la época contemporánea: SIMÓN DÍAZ, José, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1992. Sobre su construcción: ORTEGA VIDAL, Javier y MARÍN PERELLÓN, Francisco José, "La conformación del Colegio Imperial de Madrid (1560-1767)", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 53 (2013), pp. 135-175.

[16] CARRASCO MARTÍNEZ, "Los estudios reales del Colegio Imperial…", *op.cit.*, pp. 106-ss.

[17] ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares*…, *op.cit.*, p. 495. Sin embargo, como ha demostrado últimamente la historiografía, durante el siglo XVII la nobleza estuvo más involucrada en el esfuerzo bélico de la Monarquía de lo que tradicionalmente se ha tendido a considerar, véanse algunos ejemplos: JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, "Servicio y mérito en el ejército de Felipe IV: la quiebra de la meritocracia en época de Olivares", en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (coords.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, pp. 91-113, JIMÉNEZ MORENO, Agustín, *Monarquía, aristocracia y reclutamiento en el siglo XVII. La formación de regimientos nobiliarios durante el ministerio del conde-duque de Olivares (1632-1643)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018; MAFFI, Davide, *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*, San Sebastián de los Reyes, Actas, 2014; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, "Los servicios de la nobleza y el reclutamiento señorial en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVII", en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 639-654; e *Id.*, "Aristocracia y ejércitos a mediados del siglo XVII: el papel intermediario de la nobleza en el reclutamiento durante la crisis de 1658-59", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 40 (2020), pp. 315-339.

[18] ELLIOTT, PEÑA y NEGREDO, *Memoriales y cartas del Conde-Duque*…, *op.cit.*, pp. 267-268.

[19] KAGAN, Richard, "Olivares y la educación de la nobleza española", en John H. Elliott y Ángel García Sanz (coords.), *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, pp. 228-229.

[20] Se ha escrito muchos sobre las academias, por lo que citaré algunos ejemplos variados: SÁNCHEZ, José *Academias literarias del Siglo de Oro español*, Madrid, Editorial Gredos, 1961; CRUZ, Anne, "Art of the State: the academias literarias as sites of symbolic economies in Golden Age Spain", *Calíope. Journal of the Society for Renaissance & Baroque Hispanic Poetry*, (1995), pp. 72-95, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, "«En la corte la ignorancia vive […] y […] son poetas todos»: mecenazgo, bibliofilia y comunicación literaria en la cultura aristócrata de la corte", *Cuadernos de Historia Moderna*, 35 (2010), pp. 50-ss, CAÑAS MURILLO, José, "Corte y academias literarias en la España de Felipe IV", *Anuario de estudios filológicos*, 35 (2012), pp. 5-26. Por otra parte, durante el reinado de Felipe II se llevaron a cabo otra serie de proyectos como por ejemplo las Reales Maestranzas de Caballería, cuyo propósito era educar a los nobles en las artes de la caballería y armas, véase NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco, *La Real Maestranza de Caballería de Sevilla (1670-1990)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, p. 16; NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, p. 545.

[21] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "«En la corte la ignorancia vive…", *op.cit.*, p. 50.

principio un gran entusiasmo, pronto quedó todo en punto muerto por los diferentes contratiempos que fueron surgiendo[22].

Con todo lo anterior, vemos como el comportamiento de los jóvenes nobles no pasó inadvertida por la sociedad, lo que promovió que desde la política se desplegase una serie de medidas para controlarlos y evitar que tuviesen contacto con todo aquello que pudiese generarles malas influencias. Además, estas medidas trataban de reconducirles por el buen camino, lo que hacía necesario constituir centros académicos donde se les enseñara los valores y comportamientos propios de un cortesano-militar. Si se conseguía este propósito, según la tesis del conde-duque, se lograría que las siguientes generaciones nobiliarias estuviesen bien educadas y disciplinadas. Sin embargo, los planes del valido encontraron todo tipo de contratiempos que condenaron los proyectos.

Pero no solamente las adversidades externas acabaron con los intentos de reforma del valido, pues también jugó un papel importante el propio desinterés que la nobleza mostró al respecto, tanto por parte de los padres como de los hijos. Este escaso interés obedecía fundamentalmente a la propia esencia del estamento, que tenía unos valores y estilo de vida muy arraigados de los que se sentían orgullosos y que no estaban dispuestos a renunciar porque el político de turno, al que además aborrecían, insistiese en la necesidad de que cambiasen. El principal error de Olivares fue creer que el estamento nobiliario renunciaría a una vida, cuyos privilegios determinaban tanto su rango social como sus oportunidades de ascenso, que se garantizaban por el acceso a continuas mercedes y gracias concedidas por la figura del rey, por otra vida basada en el orden, la disciplina y la meritocracia[23].

3. EL DESTIERRO DEL DUQUE DE UCEDA

3.1. Los antecedentes de un intranquilo joven

Después de los intentos de la política olivarista, durante el valimiento de Haro[24], no se difirió demasiado en cuanto a las medidas que debían tomarse con respecto a la generalizada inmoralidad en la corte, lo que mantuvo vivo por ejemplo el debate referente a la prohibición de las comedias[25]. De esta manera, destacaron los intentos del presidente de Castilla, Juan Chumacero, y el inquisidor general, Diego de Arce y Reinoso, por intentar llevar a cabo una reforma de carácter moral bajo el pretexto de recuperar el favor divino de la Monarquía[26]. Teniendo en cuenta la propensión de los jóvenes por cometer excesos, no es de extrañar que durante este tiempo, Gaspar se viese también involucrado en todo tipo de embrollos. Pero incluso dentro de la Casa de Osuna, su caso no era peculiar, dado que todos los herederos de la misma desarrollaron una vida turbulenta durante su juventud[27]. Así por ejemplo, el I duque sabía muy bien lo que significaba que su hijo fuese incapaz de enderezarse, lo que le obligó a interpelar a

[22] ELLIOTT, PEÑA Y NEGREDO, *Memoriales y cartas del Conde-Duque*…, *op.cit.*, pp. 271-ss.

[23] Véase más sobre esta cuestión de la meritocracia en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, "Servicio y mérito en el ejército…", *op.cit.*; JIMÉNEZ MORENO, Agustín, "En busca de una nobleza de servicio. El conde duque de Olivares, la aristocracia y las órdenes militares (1621-1643)", en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Editorial Polifemo, vol. 1, 2009, pp. 209-256.

[24] Sobre el ascenso al valimiento por parte de Luis de Haro, véase: VALLADARES, Rafael, "Orígenes y límites del valimiento de Haro", en Rafael Valladares (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016, pp. 97-152.

[25] JOHNSON, Vanessa Gail, *Factional Politics at the Court of Philip IV after the fall of Olivares*, tesis doctoral inédita, University of Leeds, 1997, pp. 72 y ss.

[26] Sin embargo, sus reformas no tuvieron el éxito esperado, por lo que Felipe IV cesó al presidente de Castilla y limitó la actuación del inquisidor general: MALCOLM, Alistair, *El valimiento y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1640-1665)*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica-Marcial Pons, 2019, pp. 106-108; TRÁPAGA MONCHET, Koldo, *La actividad política de don Juan [José] de Austria en el reinado de Felipe IV*, Madrid, Polifemo, 2018, pp. 37-45.

[27] En este sentido, los titulares de la casa intentaron desplegar una adecuada formación educativa para evitar los excesos, véase: MARTÍNEZ DEL BARRIO, Javier Ignacio, "Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII. La formación de la biblioteca de la Casa Ducal de Osuna", *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 67-81.

su favor frente al rey o, incluso, contemplar cómo era desterrado[28]. Pero el caso más conocido, desde luego, fue el del III duque, cuya facilidad para cometer tropelías puso en serias dificultades a su progenitor en más de una ocasión[29]. Más ejemplos pueden apreciarse con el IV duque, quien frecuentó en varias ocasiones el calabozo por su tendencia a la pendencia[30]; pero también al juego, como se comentó más arriba sobre su apuesta contra el Adelantado.

Parecía que los Téllez-Girón llevaban en la sangre desarrollar una juventud marcada por los excesos y la violencia, por lo que no debería sorprender que Gaspar no se distinguiese de sus antepasados. Así por ejemplo, en 1642 perdió 200.000 reales en una apuesta contra el conde de Linares, pero debido a su falta de liquidez, tuvo que ser su padre quien saldase la deuda entregando al conde un número de joyas por el mismo valor[31]. Incluso años después, perdió 33.000 ducados jugando contra el Almirante, pero como no disponía de dicha cantidad, llegó a un acuerdo para pagar una parte en efectivo y otra con la venta de una casa que poseía en las inmediaciones de Atocha[32]. La preocupación por los juegos de azar no solamente venía dado por la inmoralidad que generaba en la corte, sino también por las tertulias que originaban entre los jugadores, dándose ejemplos como el destierro que sufrieron años antes los marqueses de Palacios y de Mirabel tras conocerse que, junto con otros caballeros, "murmuraban sin razón alguna del gobierno presente y ministros mayores" mientras jugaban a los naipes[33]. Durante las centurias precedentes se trató de limitar los juegos de azar, siendo especialmente destacable la insistencia de Felipe II por erradicarlos, pero se antojaba difícil porque estaban enraizados en la sociedad, lo que provocó que en el siglo XVII se tratase de un fenómeno muy extendido[34].

En 1645, los duques de Osuna esperaban que comprometer a su hijo con Feliche de Sandoval, III duquesa de Uceda, podría hacerle madurar[35]. Sin embargo, durante los siguientes años, Gaspar siguió haciendo gala de su estilo de vida licenciosa que, desde luego, parecía demostrar que no estaba a la altura de su nuevo título ducal en calidad de consorte. En 1647 permaneció en prisión durante varios días tras batirse en duelo contra otro noble, Francisco de Meneses, apodado *Barrabás*[36]. Para salir de la cárcel, fue necesaria la intervención de los progenitores de ambos jóvenes para que todo se solucionase con una forzada disculpa[37]. Los duelos eran un fenómeno generalizado entre la nobleza[38], conociéndose multitud de casos

[28] Instituto Valencia don Juan (en adelante, IVDJ), Envío 32, Caja 45, nº 173. Carta del I duque de Osuna a Felipe II, Nápoles, 20 de mayo de 1583, s.f.

[29] LINDE, Luis Mª, *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, pp. 45-47; CABELLO RUDA, Ana María, "Don Pedro Girón, «el Grande Osuna»", en José Antonio Fílter Rodríguez (coord.), *Actas XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla. La nobleza en el reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2015, pp. 117-118.

[30] ESCAGEDO SALMÓN, Mateo, "Los Acebedos", *Boletín de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo* (1927), p. 167.

[31] *Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús, sobre los sucesos de la Monarquía entre los años de 1634 y 1648.* Madrid: por Imprenta Nacional, 1862, vol. 16, pp. 212-213.

[32] GLADSTONE, *Aristocratic ladholding…*, *op.cit.*, p. 33.

[33] Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE), Mss. 18447, f. 126v. Noticias de Madrid desde el año 1636 hasta el de 1738. S. l.

[34] PINO ABAD, Miguel, *El delito de juegos prohibidos. Análisis histórico-jurídico*, Madrid, Dykinson, 2011, pp. 82-93.

[35] LÓPEZ MILLÁN, Miguel Ángel, "Linaje y matrimonio en la España moderna. Las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar Téllez-Girón y Feliche Gómez de Sandoval (1642)", *Revista Historia Autónoma*, 4 (2014), pp. 83-96.

[36] AHN, Consejos, leg. 7147, exp. 92. Sobre la prisión del duque de Uceda por el desafío con don Francisco de Meneses, Madrid, 11 julio 1647, s.f. Véase también British Museum Library (en adelante, BML), Add., Ms., 24947, f. 347r. El presidente Chumacero sobre el desafío del duque de Uceda y don Francisco de Meneses. Madrid, 11 de julio de 1647.

[37] BML, Add., Ms., 24947, f. 369r. El presidente Chumacero remitiendo instancia al duque de Osuna para que el de Uceda, su hijo, salga de prisión. Madrid, 15 de julio de 1647.

[38] La historiografía ha prestado especial interés por los duelos y desafíos dentro del estamento nobiliario: KIERNAN, Victor Gordon, *El duelo en la historia de Europa: honor y privilegio de la aristocracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992; CHAUCHADIS, Claude, "Libro y leyes del duelo en el Siglo de Oro", *Criticón*, 39 (1987), pp.77-113; e *Id.*, *La loi du duel. Le code du point d'honneur dans l'Espagne des XVIe-XVIIe siècles*, Toulouse, Université Toulouse, 1997; SÁNCHEZ, Raquel y GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio (coords.), *La cultura de la espada: de honor, duelos y otros lances*, Madrid, Dykinson, 2019. No obstante, la nobleza no fue el único estamento que recurrió a este sistema para llevar a cabo una venganza personal, véase: MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, "La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes", *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23/nº extra 1, (2005), p. 87. Además de los duelos, hubo otras formas violentas para resolver las diferencias mediante el uso de las armas: MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, "Los lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla

gracias a las crónicas y gacetas de la época. Ese mismo año, por ejemplo, el duque de Sessa y el marqués de Leganés manifestaron su deseo de resolver sus diferencias batiéndose en combate, pero la intervención de terceras personas evitó que finalmente sucediese[39]. Que un noble recurriese a la violencia para conseguir su propósito era corriente[40], pues el estamento creía tener derecho de poder resolver sus asuntos a partir del uso de la fuerza como forma de restituir la afrenta[41]. En parte, este concepto se fundamentaba en su legitimidad para poder portar armas, que, si bien remontaba sus raíces durante los tiempos medievales, seguía considerándose como un prestigio definidor de la nobleza[42]. La Corona, que no estaba de acuerdo con este uso de la violencia, trató de manera paulatina limitar y convencer al estamento de que abandonase su derecho de autodefensa, pero no siempre con el éxito esperado, dado que los nobles no siempre estuvieron dispuestos a renunciar a su derecho[43]. Aunque la violencia fuese algo generalizado en la realidad del siglo XVII, no significa que toda la nobleza recurriese a ella, ya que algunos preferían evitarlo por las heridas o muertes traumáticas que podía ocasionar[44]: "a don Luis Lasso, hijo del conde de Puertollano, estando a la puerta de su casa [...], le atravesaron las tripas con una almarada"[45].

Otro tipo de exceso generalizado entre la nobleza fue el amancebamiento[46], cuyo sentido quizás obedeciese a la necesidad de los cónyuges por buscar algún tipo de desahogo fuera del sacramento tras verse obligados a desposarse por cuestiones de linaje[47]. En este aspecto, Gaspar tampoco se quedó al margen, pues un año después de su boda, fue amonestado por el Consejo de Castilla junto con otros Grandes por mantener intimidades con una concubina, llegando a ser amenazado con que, si no finalizaba dicha relación, su amante sería expulsada de la corte o internada en un convento[48]. Entre los Téllez-Girón, también es bien conocida las relaciones extraconyugales que su abuelo mantuvo con otras mujeres, con quienes incluso llegó a concebir varios vástagos espurios[49]. En respuesta a esta generalizada práctica, tanto las autoridades eclesiásticas como laicas desplegaron diferentes medidas para erradicarlo, pero no siempre consiguiendo los objetivos deseados[50].

Pero todavía faltaba que Gaspar protagonizase otro escándalo antes del proceso en cuestión que se pretende analizar. En 1650, Felipe IV ordenó su destierro a la villa de Peñafiel, después de que desobedeciera una orden referente a la vestimenta durante una jornada real en Aranjuez[51]. El uso del destierro como castigo fue el sistema más habitual utilizado por la Corona para condenar los excesos cometidos por los Grandes porque se consideraba la acción menos

del siglo XVII", en José Antonio Munita Loinaz (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad de País Vasco, 2004, pp. 195-228.

[39] MALCOLM, *El valimiento y el gobierno*…, *op.cit.*, p. 144.

[40] BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, "Titulado furioso y ejercicios indecente. Violencia y locura de un aristócrata de la frontera, 1686-1703", *Ler História*, 71 (2017), pp. 33-50.

[41] En algunas ocasiones recurrían incluso al bandolerismo para lograr sus objetivos: DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, "Las luchas de bandos: las ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla", en José Ignacio Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV-XV, XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 81-112; TERRASA LOZANO, Antonio, "Violencia banderiza contra los dos cuerpos del noble (siglo XVII)", *Atalanta. Revista de las letras barrocas*, 5/2 (2017), pp. 83-101.

[42] IGLESIAS RODRÍGUEZ, José, *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, p. 79.

[43] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "«Por estar tan acostumbrados…", *op.cit,* pp. 265-266.

[44] *Ibid.*, pp. 269-270.

[45] BNE, Mss. 8388, f. 128r. Correspondencia de José Pellicer y Tovar, Madrid, 7 de agosto de 1649.

[46] Véase más sobre esta cuestión: VILLALBA PÉREZ, Enrique, *¿Delincuentes o pecadoras? Delito y género en la corte (1580-1630)*, Madrid, Calambur, 2004, pp. 243-244.

[47] SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 188.

[48] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "«Por estar tan acostumbrados…", *op.cit,* p. 286.

[49] LINDE, *Don Pedro Girón*…, *op.cit.*, p. 300.

[50] PÉREZ GARCÍA, Pablo, "La criminalización de la sexualidad en la Edad Moderna", en José Ignacio Fortea, Juan E. Gelabert y Tomás Antonio Mantecón Movellán (coords.), *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013, pp. 355-402.

[51] Archivo Histórico de Nobleza (en adelante, AHNOB), Osuna, CT. 205, D. 234, s. f. Carta del duque de Alburquerque sobre la promoción de su hermano Baltasar y batallas de la Guerra de Cataluña. Madrid, 4 de mayo de 1650.

deshonrosa para ellos[52]. Las razones podían estar motivadas por diferentes delitos. Así por ejemplo destacan algunos destierros coetáneos, como el que sufrió el Condestable a Orán con motivo de su involucración en un homicidio urdido contra uno de sus propios sirvientes[53]; o el del duque de Cardona a Ciudad Real tras manifestar su negativa a pagar un tributo[54]. En definitiva, parecía que Gaspar no quería atender a razones aún a pesar de las consecuencias que pudiesen tener sus actos. Al fin y al cabo, los castigos que hasta entonces había recibido eran leves o inexistentes.

3.2. Defender la justicia, pese al estatus del delincuente

El 19 de octubre de 1651, en Madrid, dos alguaciles trataron de ejercer la orden de detención que se había emitido contra un criado de Gaspar, Jerónimo Ortiz de Zárate. El susodicho se negaba a ser detenido y comenzó una acalorada discusión entre ambas partes. De repente, apareció Pedro de Legasso[55], caballero de Santiago, que trató de evitar la detención de una manera violenta. Parecía que la situación tomaba un tono cada vez más grave, pero pronto acudió un tercer alguacil que facilitó la ejecución de la orden y el ingreso en prisión, situada en la Plaza de San Salvador (actual Plaza de la Villa). Poco tiempo después, apareció en el mismo emplazamiento el duque de Uceda "con número de criados y allegados", entre los cuales se encontraba el mismo Legasso, con la intencionalidad de liberar al preso por los medios que fueran necesarios. Sin mediar palabra, los hombres del duque "comenzaron a acuchillar a los ministros de justicia que encontraban, diciendo algunos de ellos palabras afrentosas y repitiendo que era tiempo de matarlos a todos". De inmediato, acudieron más alguaciles e, incluso, algunos vecinos se involucraron para tratar de disolver el disturbio. La reyerta continuó hasta conseguir que el teniente pagase la fianza del reo. Cinco personas resultaron heridas: tres agentes y dos ciudadanos, llegando alguno a estar en "peligro de muerte".

El escándalo generó un gran revuelo y las autoridades pertinentes pronto se pusieron a investigar lo sucedido. El 21 de octubre, el Consejo de Castilla remitió un informe a Felipe IV en el que se indicaba que la resistencia mostrada por Gaspar es "la mayor ofensa que a V.M. y a la República se hace" porque "es oponerse a la administración de justicia y perder el respeto a los que la administran y la obediencia a los tribunales y a las leyes". La institución consideraba que era un acto de extrema gravedad que no podía quedar impune, sosteniendo que si no se actuaba en consonancia, las autoridades no podrían "hacerse respetar" y se sentirían "oprimidas" a la hora de ejecutar sus obligaciones. Si este fuese el caso, la virtud de la justicia en todo el reino se hallaría "ultrajada" y "los ministros acobardados". Además, se recordaba que Madrid era el lugar de referencia para toda la Monarquía, por lo que si no se actuaba en una situación como esta, se cometería el riesgo de que el resto de ministros quedasen "desautorizados". Por consiguiente, había que resolver este crimen en proporción a su gravedad.

Por otra parte, el Consejo abogaba porque Uceda hiciese frente a su delito al igual que el resto de los implicados, a pesar de su estatus, puesto que las leyes que "conservan la paz y justicia" entre los vasallos son precisamente "saludables" porque permiten "contener a los poderosos en igualdad y proporción con los demás, poniéndolos en obligación a todos". Precisamente, la razón de la autoridad del rey "fue para que debajo de su amparo los grandes y los pequeños viviesen defendidos e igualados con la razón y sujetos a las leyes". Dicho planteamiento no difería de las palabras de Justo Lipsio[56]:

> "guarde pues el príncipe la justicia, […], pues está a su cargo abrazar esta virtud con la vocación del reino. Si se busca el origen de los cetros, se hallará que los reyes sabios han sido constituidos antiguamente para que se gozase de justicia. Y no es menos, sino que

[52] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "«Por estar tan acostumbrados…", *op.cit,* p. 273.
[53] *Ibid.*, pp. 257-259.
[54] *Avisos de d. Jerónimo de Barrionuevo.* Madrid: por Imprenta y fundición de M. Tello, 1892, vol. 2, p. 53.
[55] AHN, Órdenes Militares, expedientillo, nº 1814, s.f. Expediente para la concesión del título de caballero de la orden de Santiago a Pedro Luis de Legasso. S.l., septiembre de 1634.
[56] LIPSIO, Justo, *Los seis libros de las políticas o doctrina civil*, Madrid: por Imprenta Real, 1604, pp. 36-37.

los hallaron y ordenaron contra la fuerza y la ley de las manos y para mantener igualmente los mayores con los menores debajo de unas mismas leyes".

No es insólito que el Consejo expresase de aquella manera su parecer, puesto que los discursos del escritor neerlandés fueron asumidos en gran medida por la política del reinado de Felipe IV, en aras de reforzar la autoridad real y de llevar a cabo las reformas que se consideraban necesarias para la Monarquía[57]. La difusión de sus textos también obedeció a la buena acogida que tuvo entre algunos pensadores españoles[58], así como en la literatura y teatro del Siglo de Oro[59]. De tal manera, pretendiendo demostrar una justicia igualitaria, el Consejo dictaminó que todos los involucrados fuesen detenidos, y, en el caso concreto del duque de Uceda, que fuese trasladado al castillo de Alarcón (Cuenca), donde quedaría custodiado por un alcalde de corte y doce alguaciles.

3.3. La contundente respuesta del monarca

La respuesta del monarca no se hizo esperar. Al día siguiente decretaba la orden de detención contra el duque y su inmediato traslado a la localidad conquense. El arresto se produjo en su casa con "una pública y escandalosa resistencia" porque quiso acogerse al fuero eclesiástico por tratarse de un caballero de la Orden de Calatrava[60]. En efecto, en 1646 había recibido el hábito con motivo de su casamiento con Feliche el año anterior[61], ya que se esperaba que su esposa recibiría la Encomienda de la Clavería en un futuro[62]. Diez años antes, Felipe IV había concedido a la madre de la joven y viuda del II duque de Lerma y de Uceda, el derecho a cobrar las rentas de dicha encomienda hasta su muerte, momento en el cual pasaría a manos de la joven[63]. De tal modo, cuando llegase la ocasión, Gaspar disfrutaría también de la misma merced en calidad de consorte.

Volviendo a los acontecimientos, Felipe IV se negó a que el noble pudiese acogerse al fuero eclesiástico debido a que se había negado a portar el hábito militar hasta entonces, por lo que ordenó que su causa fuese llevada por el Consejo de Castilla para "preponderar la pública satisfacción de la justicia". Asimismo, el monarca impidió que el Consejo de Órdenes pudiese pronunciarse hasta que no se hubiese hecho efectiva la orden de detención, concluyendo: "así se ha de ejecutar inviolablemente"[64]. El 24 de octubre, el mismo Consejo se pronunció afirmando no tener jurisdicción sobre aquellos caballeros que no hubiesen recibido el hábito[65]. Aunque advertía que, si bien aceptaba la voluntad real, no se conocía ningún caso en el que se impidiese

[57] ELLIOTT, John H., *Lengua e imperio en la España de Felipe IV*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, pp. 51-52; SCHWARTZ, Lía, *El ingenioso y lo imprudente. Bartolomé Leonardo de Argensola y la sátira*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 82-83.

[58] KATTENBERG, Lisa, *The power of necessity. Reason of State in the Spanish Monarchy, c. 1590-1650*, Cambridge, University of Cambridge, 2023, pp. 44-ss. LÓPEZ POZA, Sagrario, "La *Política* de Lipsio y las *Empresas políticas* de Saavedra Fajardo", *Res publica. Revista de filosofía política*, 19 (2008), pp. 209-234.

[59] PATERSON, Alan, G., "Justo Lipsio en el teatro de Calderón", en José María Ruano de la Haza (coord.), *El mundo del teatro español en su siglo de oro: ensayos dedicados a John E. Varey*, Ottawa, Devehouse Editions Canada, 1989, pp. 275-291; SCHWARTZ, Lía, *Política y literatura en Quevedo: el prudente consejero de la Monarquía*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006.

[60] RAH, Salazar, 9/600. Decreto de Felipe IV al Consejo de Órdenes, y respuesta de éste, Madrid, 1651, f. 168r.

[61] AHN, Órdenes Militares, expedientillo, nº 10345, s.f. Expediente para la concesión del título de caballero de la Orden de Calatrava a Gaspar Téllez-Girón. Madrid, 1646. Véase un estudio donde se describan los trámites burocráticos para la obtención del hábito militar en GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, *Los caballeros de las Órdenes Militares castellanas. Entre Austrias y Borbones*, El Ejido, Universidad de Almería, 2016.

[62] Véase más información sobre Encomienda de la Clavería: CORCHADO SORIANO, Manuel, *Estudio histórico-económico-jurídico del campo de Calatrava. Parte II: las jerarquías de la orden con rentas en el campo de Calatrava*, Ciudad Real, Instituto de estudios manchegos, 1983, pp. 69-ss; FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, pp. 187-ss.

[63] AHNOB, Frías, C. 955, D. 11, s.f. Título de la encomienda de Clavería de Calatrava, a favor de Feliche Enríquez, viuda del duque de Uceda, Madrid, 9 de febrero de 1639. Es difícil determinar exactamente el nivel de ingresos percibidos por la encomienda, pero, según parece, hacia el último tercio del siglo XVII la cifra superaba los 3.700.000 maravedíes, véase más detalles: CORCHADO SORIANO, *Estudio histórico-económico-jurídico*…, *op.cit.*, p. 77.

[64] RAH, Salazar, 9/600, f. 169v. Decreto de Felipe IV al Consejo de Órdenes, y respuesta de éste. Madrid, 1651.

[65] Sobre el Consejo de Órdenes y sus competencias, véase POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

que un caballero pudiese "defender la inmunidad de su fuero por los términos de derecho", por lo que si seguía por esta línea de actuación, podía iniciarse una novedad sin precedentes. Poco tiempo después, el rey respondió que le permitiría tomar el hábito, pero sin especificar más detalles[66].

3.4. La defensa del honor familiar

A pesar de que el rey se mostraba favorable a la concesión del hábito, parecía que el destierro estaba lejos de concluir. Sin embargo, las condiciones de su castigo al menos iban a ser algo más favorables de lo esperado en un primer momento. Al poco tiempo, Felipe IV ordenó que se retirase el alcalde y ocho de los doce alguaciles que conformaban la custodiaba del reo. De tal manera, Uceda sería vigilado solamente por cuatro alguaciles, lo que suponía una cantidad bastante reducida teniendo en cuenta que semanas antes el Consejo de Castilla había catalogado su delito de extrema gravedad. No obstante, no sería la única muestra de magnanimidad regia. El 13 de noviembre, se decretó el traslado al castillo de Ocaña (Toledo)[67], después de que días antes, el duque de Osuna, hubiese reclamado que su hijo fuese llevado a un lugar más cercano a la corte. Sin embargo, no llegó efectuarse. El Consejo desaconsejaba que se hiciese cualquier novedad sobre la prisión, dada "la gravedad del exceso del duque [Uceda] y la importancia de la satisfacción a la justicia en un caso como este". Además, se argumentaba que no debía concederse ningún trato de favor más e, incluso, que se debía aumentar el número de guardas como estaba dispuesto al principio, pues el reo había llegado a fugarse a la localidad vecina de Castillo de Garcimuñoz. Felipe IV respondió favorablemente a estas peticiones.

Aunque no se terminase por atender a sus súplicas, la intervención de Osuna denotaba una preocupación hacia el honor de su casa. En la Edad Moderna, este concepto venía determinado por la opinión pública que tenía el grupo social al que pertenecía el individuo, por lo que había que tener especial cuidado con la imagen que se mostraba de cara al público[68]. En cuanto a la familia, el honor conllevaba una serie de obligaciones entre sus miembros, especialmente al cabeza de la misma, quien debía estar siempre dispuesto a defenderlo hasta lograr restituirlo[69]. En el caso que nos ocupa, el destierro perjudicaba a la imagen familiar, pues, recordemos, Gaspar era el heredero de la Casa de Osuna, por lo que si su imagen quedaba desacreditada, por extensión se vería afectada la de su parentela, porque las acciones individuales estaban ligadas a las familiares[70]. Por lo tanto, Osuna estaba obligado a defender los intereses tanto de su heredero como de su parentela, pero también para guarecer su reputación personal, ya que podría verse cuestionada al no ser capaz de controlar a su hijo.

A principios de diciembre se confirmó que el proceso sería remitido a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, que también se encargaría de tomar la declaración. Esta institución era dependiente del Consejo de Castilla que, entre sus muchas funciones, tenía competencias para tratar causas criminales sucedidas en la villa de Madrid[71]. Asimismo, durante el mismo mes se

[66] RAH, Salazar, 9/600, f. 169v. Decreto de Felipe IV al Consejo de Órdenes, y respuesta de éste. Madrid, 1651.

[67] Durante los destierros era frecuente que los Grandes fuesen trasladados a diferentes prisiones, tal como por ejemplo sucedió con el duque del Infantado en 1637: AHN, Consejos, leg. 7146, s.f. Sobre que el duque del Infantado se le remueva de la prisión en que está en el castillo de Alarcón a la villa de Ocaña, o al castillo de Pinto". S.l., 4 de febrero de 1637.

[68] MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 135; ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 140; GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, "Heráldica y excesos: violencias físicas y simbólicas contra lo nobiliario en Castilla durante la Edad Moderna", *Atalanta. Revista de las letras barrocas*, 5/2 (2017), pp. 72-73.

[69] MARAVALL, *Poder, honor y élites…*, *op.cit.*, p. 138; GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*, Madrid, Polifemo, 2012, p. 287; DEWALD, Jonathan, *La nobleza europea, 1400-1800*, Valencia, Pre-Textos, 2004, p. 238; GASCÓN UCEDA, María Isabel, "Honor masculino, honor femenino, honor familiar", *Pedralbes. Revista d´historia moderna*, 28, 2(2008), p. 641.

[70] CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 2000, p. 53.

[71] Sobre la institución de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, véase: GUARDIA HERRERO, Carmen de la, "La Sala de Alcaldes de Casa y Corte: un estudio social", *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 14 (1994), pp. 35-64; PABLO GAFAS, José Luis de, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834). Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid*, Madrid, ACCI Ediciones, 2017.

aprobó el desplazamiento a Ocaña, aún cuando el Consejo siguió mostrándose contrario. Después de que la Sala de Alcaldes realizase el interrogatorio, publicó un informe condenatorio. Fue entonces cuando Osuna volvió a interceder por su hijo escribiendo al presidente de Castilla (por entonces, Diego de Riaño y Gamboa[72]), comunicándole que se había cometido la irregularidad de permitir que dicha institución se pronunciase sin el previo beneplácito del Consejo. Aunque no ha transcendido cuál era el contenido del informe en cuestión, lo cierto es que se había cometido dicha irregularidad, porque, si bien el Consejo y la Sala de Alcaldes tenían jurisdicción para resolver las causas judiciales tocantes a los Grandes, no tenían la capacidad de actuar sin el previo consentimiento del monarca[73]. De hecho, el propio Felipe IV se lo expresó así al presidente:

> "cualquier causa que hubiere contra Grande de Castilla, no publique la sentencia, que en razón de ella determinaré sin comunicarla al Consejo y sin que en el Consejo me dé cuenta de ella, para que yo mande lo que convenga".

Sin embargo, esta no sería la última vez que Osuna intervendría en favor de su hijo. Durante el mismo mes de diciembre envió un memorial al rey suplicando que se redujese el número de guardas, porque la costumbre era que se aliviase la prisión cuando se tomaba declaración al reo. Si bien el Consejo se volvió a mostrar reacio porque era contrario a la "gravedad de los delitos", no le quedó más remedio que atender a la "clemencia" pronunciada por el monarca y ordenar que solamente quedasen cuatro alguaciles.

3.5. La magnanimidad regia y el final del proceso

Durante todo este tiempo no se había especificado en ningún momento por cuánto tiempo debía permanecer Gaspar desterrado o si, por el contrario, debía de sufrir otro tipo de condena. Pero todo eso cambio a partir del año siguiente. El 2 de febrero de 1652, la Sala de Alcaldes le sentenció "a diez lanzas y dos años de destierro de esta corte"[74]. Además, se matizaba que en un primer momento estaba previsto que la condena hubiese sido de seis años y cien caballos, pero se consideró desproporcionado. Esta sentencia, sin embargo, no parecía del gusto del Consejo de Castilla, que cinco días después respondió desestimándola con tres argumentos. Primero, porque no la consideraba proporcional a la gravedad del delito, dejando a "la justicia con desestimación y sin el debido respeto y autoridad que debe tener". Segundo, porque la sentencia no especificaba ni dónde, ni cuándo se debían desarrollar el servicio de lanzas. Por último, porque solamente correspondía al monarca la potestad para sentenciar un destierro de la corte. De tal manera, el Consejo desestimó la sentencia y ordenó a la Sala de Alcaldes meditar más tiempo la condena. Desgraciadamente, esta es la última consulta conservada del proceso.

La falta de más informaciones hace pensar que Felipe IV consintió que Gaspar recibiese el hábito militar y, por consiguiente, se acogiese al fuero eclesiástico. Tampoco sería descabellado, dado que no se trataba de la primera vez que la Corona contradecía a las instituciones y favorecía a un Grande[75]. De ser así, se trataría de una nueva muestra de magnanimidad por parte del monarca, quien quizás considerase que el joven había escarmentado por sus actos. Por otra parte, esta idea parece corroborarse más cuando, en julio del mismo año, Gaspar recibió la Encomienda de la Clavería[76]. Como se adelantó, dicha gracia le había sido concedida de manera

[72] Diego de Riaño y Gamboa, conde de Villariezo, ostentó la presidencia de Castilla entre 1648 y 1661, cuando tuvo que retirarse por problemas de gota, véase FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1982, p. 144.

[73] MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "«Por estar tan acostumbrados…", *op.cit,* p. 272.

[74] El servicio de lanzas se refiere a una contribución pecuniaria que sustituía una obligación medieval de la nobleza, mediante la cual estaba obligada a enviar jinetes al frente en caso de guerra, véase: JIMÉNEZ MORENO, *Monarquía, aristocracia y reclutamiento*…, *op.cit.*, pp. 60-62.

[75] En 1654, por ejemplo, el Condestable recibió el perdón regio tras haber hecho frente al duro proceso citado anteriormente. Véase la causa judicial completa en: AHN, Consejos, leg. 7164, s.f. Sobre la prisión que sufre el Condestable de Castilla. S.l., 1654.

[76] AHN, Órdenes Militares, L. 210, ff. 94v-96r. Registro de despacho de las Órdenes de Calatrava y Alcántara, 1650-1658. De hecho, ya en mayo del mismo año, Felipe IV había decretado que se tramitase la concesión de la encomienda, lo que induce a pensar que con anterioridad el duque disfrutaba del hábito militar, véase *Ibid.*, ff. 79r-81r. Registro de despacho de las Órdenes de Calatrava y Alcántara, 1650-1658.

vitalicia a su suegra, no pudiendo heredarla su esposa hasta que la anterior falleciera y tan solo por una duración de cinco años. Sin embargo, en verano de 1652 todo cambió. Pero para evitar perjudicar a las dos mujeres, se dispuso que en el hipotético caso de que el duque falleciese antes que ellas, tendrían el derecho a cobrar las rentas tal y como se había establecido en 1646. Por último, el perdón real parece sostenerse más cuando se comprueba que Uceda comenzó a asistir a todas las reuniones oficiales de la orden militar durante el mismo año, algo difícilmente de realizar si por el contrario hubiese seguido bajo procedimiento o desterrado[77].

4. CONCLUSIONES: EL DESTINO DEL V DUQUE DE OSUNA

Parece que el proceso acabó por solucionarse de una manera más bien benévola, gracias a la clemencia mostrada por Felipe IV. Como se ha indicado, probablemente su decisión viniese dada por su creencia de que el joven había aprendido de sus errores. Sin embargo, no parece que esto hubiese sucedido. De hecho, tan solo un año después fue desterrado durante una jornada real en El Escorial[78]. Si bien las razones que motivaron a este último castigo no han transcendido, denota que no solo no aprendió ninguna lección, sino que continuó protagonizando diferentes escándalos. De tal manera, se comprueba como los castigos impuestos por la Corona sobre la nobleza no surtieron ningún efecto a causa de la magnanimidad regia, lo que más bien parecía irónicamente una forma de recompensar por los delitos cometidos. Pero no es que hubiese desinterés o nula intencionalidad por tratar de limitar los excesos del estamento, sino que no había cabida para emprender cualquier medida sin que se trastocasen los privilegios del mismo, pues en el caso de hacerlo, se estaría cuestionando las estructuras sobre las cuales se cimentaba la sociedad de la Edad Moderna[79].

El perdón de Felipe IV también pudo obedecer a un intento por agraciar al duque de Osuna. Precisamente, como se haB visto, fue gracias a su intercesión lo que llevó a que el destierro fuese más laxo. El monarca no buscaba un castigo severo pese a las duras palabras que expresó al principio del proceso, sino más bien hacer entrar en razón al joven, por lo que cuando vio como su padre salía en su defensa, mostró su cara más amable atendiendo a sus súplicas y evitando incidir en el descrédito que pudiese generar en los Téllez-Girón. Además de la citada encomienda, Felipe IV siguió durante los años siguientes beneficiando a Uceda, cuyo sentido parecía más bien favorecer a Osuna a través de la dispensación de mercedes a su hijo, ya que al final sería éste quien asumiría la titularidad algún día. De tal manera, gracias a la intervención de su padre, Gaspar recibió sus primeros cargos en 1655[80]. Durante ese año, se le concedió el generalato de la caballería de Milán y la capitanía general de la armada del Mar Océano, pero tras anunciarse el nombramiento de Osuna como virrey de Sicilia, se le prometió el mando de las galeras sicilianas y la futura sucesión en el cargo virreinal[81]. Sin embargo, sus planes de futuro se vieron frustrados cuando al año siguiente murió su progenitor en Palermo[82]. A partir de entonces, Gaspar, ya como V duque de Osuna, debió entonces reorientar su futuro.

[77] MASCARENHAS, Jerónimo, *Definiciones de la Orden y Caballería de Calatrava, conforme al capítulo general celebrado en Madrid, año de M.DC.LII*. Madrid: publicación anónima, 1661.

[78] Biblioteca de Francisco de Zabálbaru (en adelante, BFZ), Altamira, 489, D. 199, s.f. Carta de Diego de Guzmán a la marquesa de Villamanrique, Madrid, 2 de octubre de 1653.

[79] A pesar de los años, sobre esta cuestión sigue siendo indispensable la siguiente obra: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Istmo, 1973.

[80] Un año antes había sonado su nombre para desempeñar su primer cargo, pero fue descartado: Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Guerra y Marina, leg. 1849, s.f. El Consejo de Guerra propone por votos secretos personas para el cargo de general de la caballería del ejército de Cataluña. Madrid, 11 de noviembre de 1654.

[81] *Crisol de la verdad causa sin causa dedicada a la fama consagrada a la suprema justicia*, Zaragoza: s.i., 1684, f. 98r; *Examen jurídico en defensa de la justicia y memorial que al rey nuestro señor hace un sujeto*, Santiago de Compostela: Imprenta de la Viuda de Juan Bautista de San Clemente y Farfán, 1684, f. 7r.

[82] A la espera de que concluya la investigación de tesis en curso, véase el único estudio que por ahora aborda el breve virreinato de Sicilia del IV duque de Osuna: RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, pp. 91-94.

En estas circunstancias, se ofreció servir en la Guerra de Portugal[83]. Dicho ofrecimiento parecía un intento por tratar de demostrar su valía, es decir, evidenciar que atrás había quedado aquel joven que protagonizó diferentes escándalos y que ahora asumía las responsabilidades propias de la titularidad de la Casa de Osuna. Pero Gaspar no solamente se marchó al frente portugués, sino que además se llevó consigo 500 infantes, lo que remarcaba su voluntad por renovar su imagen[84]. Por otra parte, dichas acciones también iban encaminadas a ganarse el afecto de Felipe IV, ya que, hasta entonces, las mercedes que había recibido obedecían a la pretensión real por favorecer a su padre, por lo que faltando éste, debía ganarse su propio hueco en la corte. Sin embargo, a pesar de sus intentos por mostrar una nueva cara pública, su fuerte personalidad le llevó a su propia perdición ocasionalmente. Así por ejemplo, en 1664, fue procesado por el Consejo de Estado tras haberse saltado todas las directrices militares para lanzar una infructuosa ofensiva contra el reino portugués[85]. Aunque fuese perdonado posteriormente, no cabe duda que había perdido la gracia de Felipe IV, pues no volvió a ser agraciado una vez muerto el monarca. Incluso durante el reinado de Carlos II[86], toda vez que desempeñó cargos de relevancia política, siguió viéndose involucrado en otra serie de altercados que lo llevaron a mantener continuas rivalidades con los validos[87] e, incluso, a sufrir otros destierros[88]. Al fin y al cabo, tenía una personalidad contumaz difícil de aplacar, tal como años antes había expresado el cronista Jerónimo Barrionuevo: "es jugador y algo inquieto"[89].

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, riqueza y poder en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio y LEDESMA GÁMEZ, Francisco, "Crisis, concurso de acreedores y reformación: la Casa de Osuna durante el reinado de Carlos II", en Porfirio Sanz Camañes (ed.), *La nobleza titulada castellana en la conservación del imperio español en tiempos de Carlos II*, Madrid, Sílex Ediciones, 2023, pp. 331-348.

[83] *Avisos de d. Jerónimo de Barrionuevo…, op.cit.*, 1893, vol. 3, p. 176. La contienda con Portugal ha suscitado gran interés por parte de la historiografía, destacando especialmente dos autores: WHITE, Lorraine, *War and government in a Castilian province: Extremadura, 1640-1668*, tesis doctoral inédita, University of East Anglia, 1985; e *Id.*, "Estrategia geográfica y fracaso en la reconquista de Portugal por la Monarquía Hispánica, 1640-1668", *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 25 (2003), pp. 59-91; VALLADARES, Rafael, *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, Málaga, Editorial Algazara, 1994; y del mismo: *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998. Aunque más recientemente han surgido otros estudios que pretenden aportar nuevas perspectivas sobre el tema: RODRÍGUEZ TREJO, Mª José, "La guerra de restauración portuguesa y la frontera: una nueva línea de investigación", en Félix Labrador Arroyo (ed.), *II Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2015, pp. 557-574.

[84] RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, "Los servicios de la nobleza y el reclutamiento señorial en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVII", en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna…*, *op.cit.*, p. 643; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José y RODRÍGUEZ REBOLLO, Mª Patricia, "Entre la guerra y la paz: La Guerra de Restauración portuguesa en Extremadura y las negociaciones de paz con Portugal (1640-1668)", en Felipe Lorenzana de la Fuente y Francisco J. Mateos Acacíbar (coords.), *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2008, pp. 145-146.

[85] VALLADARES, Rafael, "Portugal y el fin de la hegemonía Hispánica", *Hispania*, 56/193 (1996), p. 535.

[86] Sobre la proyección de la Casa de Osuna durante el mismo reinado: ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio y LEDESMA GÁMEZ, Francisco, "Crisis, concurso de acreedores y reformación: la Casa de Osuna durante el reinado de Carlos II", en Porfirio Sanz Camañes (ed.), *La nobleza titulada castellana en la conservación del imperio español en tiempos de Carlos II*, Madrid, Sílex Ediciones, 2023, pp. 331-348.

[87] CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, "Los grandes castellanos ante el valimiento", en Francisco Aranda Pérez (coord.), *La Declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 607-615.

[88] ECHAVARREN FERNÁNDEZ, Arturo, "El gran destierro de Gaspar Téllez-Girón, V duque de Osuna", *Bulletin hispanique*, 116/1 (2014), pp. 169-289.

[89] *Avisos de d. Jerónimo de Barrionuevo…*, *op.cit.*, vol. 2, p. 372.

Avisos de d. Jerónimo de Barrionuevo, Madrid, Imprenta y fundición de M. Tello, vols. 2-3, 1892-1893.

BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

BARANDA, Nieves, "Escritos para la educación de nobles en los siglos XVI y XVII", *Bulletin Hispanique*, 97/1 (1995), pp. 157-171.

BENIGNO, Francesco, *La sombra del rey. Validos y luchas políticas en el siglo XVII*, Madrid, Alianza Editorial, 1994.

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Ediciones Akal, 1998.

_____, "Titulado furioso y ejercicios indecente. Violencia y locura de un aristócrata de la frontera, 1686-1703", *Ler História*, 71 (2017), pp. 33-50.

CABELLO RUDA, Ana María, "Don Pedro Girón, «el Grande Osuna»", en José Antonio FÍLTER RODRÍGUEZ (coord.), *Actas XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla. La nobleza en el reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2015, pp. 115-133.

CAÑAS MURILLO, José, "Corte y academias literarias en la España de Felipe IV", *Anuario de estudios filológicos*, 35 (2012), pp. 5-26.

CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 2000.

_____, "Los grandes castellanos ante el valimiento", en Francisco Aranda Pérez (coord.), *La Declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 607-615.

_____, "Los estudios reales del Colegio Imperial de Madrid y otros proyectos educativos de Olivares", *Cuadernos de investigación histórica*, 26 (2009), pp. 99-121.

Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús, sobre los sucesos de la Monarquía entre los años de 1634 y 1648 (1862), Madrid, Imprenta Nacional, vol. 16.

CHAUCHADIS, Claude, "Libro y leyes del duelo en el Siglo de Oro", *Criticón*, 39 (1987), pp. 77-113.

_____, *La loi du duel : Le code du point d'honneur dans l'Espagne des XVIe-XVIIe siècles*, Toulouse, Université Toulouse, 1997.

CORCHADO SORIANO, Manuel, *Estudio histórico-económico-jurídico del campo de Calatrava. Parte II: las jerarquías de la orden con rentas en el campo de Calatrava*, Ciudad Real, Instituto de estudios manchegos, 1983.

Crisol de la verdad de la causa sin causa dedicada a la fama consagrada a la suprema justicia, Zaragoza: s.i., 1684.

CRUZ, Anne, "Art of the State: the academias literarias as sites of symbolic economies in Golden Age Spain", *Calíope. Journal of the Society for Renaissance & Baroque Hispanic Poetry* (1995), pp. 72-95.

DEWALD, Jonathan, *La nobleza europea, 1400-1800*, Valencia, Pre-Textos, 2004.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, "Las luchas de bandos: las ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla", en José Ignacio Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV-XV, XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 81-112.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Istmo, 1973.

ECHAVARREN FERNÁNDEZ, Arturo, "El gran destierro de Gaspar Téllez-Girón, V duque de Osuna", *Bulletin hispanique*, 116/1 (2014), pp. 169-289.

ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

ELLIOTT, John H., *Lengua e imperio en la España de Felipe IV*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.

_____, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 2012.

ELLIOTT, John H., PEÑA, José F. de la y NEGREDO, Fernando (Eds.), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares. Vol. 1, política interior, 1621-1645*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica-Marcial Pons, 2013.

ESCAGEDO SALMÓN, Mateo, "Los Acebedos", *Boletín de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo* (1927), pp. 72-80 y 144-192.

Examen jurídico en defensa de la justicia y memorial que al rey nuestro señor hace un sujeto, Santiago de Compostela: Imprenta de la Viuda de Juan Bautista de San Clemente y Farfán, 1684.

FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla*, Madrid, Siglo XXI, 1982.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.

GASCÓN UCEDA, María Isabel, "Honor masculino, honor femenino, honor familiar", *Pedralbes. Revista d´historia moderna*, 28/2 (2008), pp. 635-648.

GIMÉNEZ CARRILLO, Domingo Marcos, *Los caballeros de las Órdenes Militares castellanas. Entre Austrias y Borbones*, El Ejido, Universidad de Almería, 2016.

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *La Junta de Reformación. Documentos procedentes del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas, 1618-1625*, Valladolid, Tipografía Poncelix, 1932.

GLADSTONE, Lorna Jury, *Aristocratic ladholding and finances in seventeeth-century Castile: the case of Gaspar Téllez Girón, duke of Osuna (1656-1694)*, tesis doctoral inédita, University of Virginia, 1977.

GUARDIA HERRERO, Carmen de la, "La Sala de Alcaldes de Casa y Corte: un estudio social", *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 14 (1994), pp. 35-64.

GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio, *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*, Madrid, Polifemo, 2012.

_____, "Heráldica y excesos: violencias físicas y simbólicas contra lo nobiliario en Castilla durante la Edad Moderna", *Atalanta. Revista de las letras barrocas*, 5/2 (2017), pp. 57-81.

HERAS SANTOS, José Luis, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias", *Studia Historica. Historia Moderna*, 1 (1983), pp. 115-142.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, José, *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el señorío de El Puerto (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, "Servicio y mérito en el ejército de Felipe IV: la quiebra de la meritocracia en época de Olivares", en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (coords.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, pp. 91-113.

JIMÉNEZ MORENO, Agustín, "En busca de una nobleza de servicio. El conde duque de Olivares, la aristocracia y las órdenes militares (1621-1643)", en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Editorial Polifemo, vol. 1, 2009, pp. 209-256.

_____, *Monarquía, aristocracia y reclutamiento en el siglo XVII. La formación de regimientos nobiliarios durante el ministerio del conde-duque de Olivares (1632-1643)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

JOHNSON, Vanessa Gail, *Factional Politics at the Court of Philip IV after the fall of Olivares*, tesis doctoral inédita, University of Leeds, 1997.

KAGAN, Richard, "Olivares y la educación de la nobleza española", en John H. Elliott y Ángel García Sanz (coords.), *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 225-248.

KATTENBERG, Lisa, *The power of necessity. Reason of State in the Spanish Monarchy, c. 1590-1650*, Cambridge, University of Cambridge, 2023.

KIERNAN, Victor Gordon, *El duelo en la historia de Europa: honor y privilegio de la aristocracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

LASPÉRAS, Jean-Michel, "Manuales de educación en el Siglo de Oro", *Bulletin Hispanique*, 97/1 (1995), pp. 173-185.

LINDE, Luis Mª, *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005.

LIPSIO, Justo, *Los seis libros de las políticas o doctrina civil*, Madrid: Imprenta Real, 1604.

LÓPEZ MILLÁN, Miguel Ángel, "Linaje y matrimonio en la España moderna. Las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar Téllez-Girón y Feliche Gómez de Sandoval (1642)", *Revista Historia Autónoma*, 4 (2014), pp. 83-96.

LÓPEZ POZA, Sagrario, "La Política de Lipsio y las Empresas políticas de Saavedra Fajardo", *Res publica. Revista de filosofía política*, 19 (2008), pp. 209-234.

MAFFI, Davide, *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*, San Sebastián de los Reyes, Actas, 2014.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, "Los lances de cuchilladas y justicia en la práctica en la Castilla del siglo XVII", en José Antonio Munita Loinaz (ed.), *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Vitoria, Universidad de País Vasco, 2004, pp. 195-228.

_____, "La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes", *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23/nº extra 1 (2005), pp. 69-100.

MALCOLM, Alistair, *El valimiento y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1640-1665)*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica-Marcial Pons, 2019.

MARAVALL, José Antonio, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

MARTÍNEZ DEL BARRIO, Javier Ignacio *Mecenazgo y política cultural de la casa de Osuna en Italia: 1558-1694*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2 vols., 1991.

_____, "Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII: la formación de la biblioteca de la Casa Ducal de Osuna", *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 67-81.

_____, "El gusto artístico de un gobernador español de Milán: la colección de D. Gaspar Téllez-Girón, V duque de Osuna (1625-1694)", en VV.AA., *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia del Arte*, Mérida, Editorial Regional de Extremadura, 1992, vol. 2, pp. 859-864.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, "«En la corte la ignorancia vive […] y […] son poetas todos»: mecenazgo, bibliofilia y comunicación literaria en la cultura aristócrata de la corte", *Cuadernos de Historia Moderna*, 35 (2010), pp. 35-67.

_____, "«Por estar tan acostumbrados a cometer semejantes excesos»: Una aproximación a la violencia nobiliaria en la corte española del Seiscientos", en Juan Hernández Franco, José Antonio Guillén Berrendero y Santiago Martínez Hernández (dirs.), *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, Aranjuez, Ediciones Doce Calles, 2014, pp. 255-297.

MASCARENHAS, Jerónimo, *Definiciones de la Orden y Caballería de Calatrava, conforme al capítulo general celebrado en Madrid, año de M.DC.LII*, Madrid: s.i., 1661.

MOLL ROQUETA, Jaime, "Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas en los reinos de Castilla, 1626-1634", *Boletín de la Real Academia Española*, 54 (1974), pp. 97-103.

NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco, *La Real Maestranza de Caballería de Sevilla (1670-1990)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007.

_____ (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007.

ORTEGA VIDAL, Javier y MARÍN PERELLÓN, Francisco José, "La conformación del Colegio Imperial de Madrid (1560-1767)", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 53 (2013), pp. 135-175.

PABLO GAFAS, José Luis de, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834). Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid*, Madrid, ACCI Ediciones, 2017.

PATERSON, Alan, G., "Justo Lipsio en el teatro de Calderón", en José María Ruano de la Haza (coord.), *El mundo del teatro español en su siglo de oro: ensayos dedicados a John E. Varey*, Ottawa, Devehouse Editions Canada, 1989, pp. 275-291.

PÉREZ GARCÍA, Pablo, "La criminalización de la sexualidad en la Edad Moderna", en José Ignacio Fortea Pérez, Juan E. Gelabert y Tomás Antonio Mantecón Movellán (coords.), *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013, pp. 355-402.

PINO ABAD, Miguel, *El delito de juegos prohibidos. Análisis histórico-jurídico*, Madrid, Dykinson, 2011.

POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *El conde duque de Olivares: la búsqueda de la privanza perfecta*, Madrid, Polifemo, 2017.

_____, *Olivares. Reforma revolución en España (1622-1643)*, Madrid, Arzalia Ediciones, 2023.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, "Los servicios de la nobleza y el reclutamiento señorial en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVII", en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna: el marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 639-654.

_____, "Aristocracia y ejércitos a mediados del siglo XVII: el papel intermediario de la nobleza en el reclutamiento durante la crisis de 1658-59", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 40 (2020), pp. 315-339.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José y RODRÍGUEZ REBOLLO, Mª Patricia, "Entre la guerra y la paz: La Guerra de Restauración portuguesa en Extremadura y las negociaciones de paz con Portugal (1640-1668)", en Felipe Lorenzana de la y Francisco J. Mateos Acacíbar (coords.), *Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2008, pp. 141-154.

RODRÍGUEZ TREJO, Mª José, "La guerra de restauración portuguesa y la frontera: una nueva línea de investigación", en Félix Labrador Arroyo (ed.), *II Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2015, pp. 557-574.

SÁNCHEZ, Raquel y GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio (coord.), *La cultura de la espada: de honor, duelos y otros lances*, Madrid, Dykinson, 2019.

SÁNCHEZ, José, *Academias literarias del Siglo de Oro español*, Madrid, Editorial Gredos, 1961.

SÁNCHEZ MARCOS, Fernando, *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los segadores (1562-1679)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1983.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban, "Antecedentes medievales del marquesado de Peñafiel. Título y estado de la Casa de Osuna", en Manuel García Fernández y Juan José Iglesias Rodríguez (coords.), *Osuna, entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 105-111.

SIMÓN DÍAZ, José, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1992.

SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

SCHWARTZ, Lía, *Política y literatura en Quevedo: el prudente consejero de la Monarquía*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006.

_____, *El ingenioso y lo imprudente. Bartolomé Leonardo de Argensola y la sátira*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013.

TAYLOR, Scott K., *Honor and violence, in Golden Age Spain*, New Haven, University of Yale, 2008.

TERRASA LOZANO, Antonio, "Violencia banderiza contra los dos cuerpos del noble (siglo XVII)", *Atalanta. Revista de las letras barrocas*, 5/2 (2017), pp. 83-101.

TRÁPAGA MONCHET, Koldo, *La actividad política de don Juan [José] de Austria en el reinado de Felipe IV*, Madrid, Polifemo, 2018.

VALLADARES, Rafael, *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, Málaga, Editorial Algazara, 1994.

_____, "Portugal y el fin de la hegemonía Hispánica", *Hispania*, 56/193 (1996), pp. 517-539.

_____, *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

_____, "Orígenes y límites del valimiento de Haro", en Rafael Valladares (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016, pp. 97-152.

VILLALBA PÉREZ, Enrique, *¿Delincuentes o pecadoras? Delito y género en la corte (1580-1630)*, Madrid, Calambur, 2004.

WHITE, Lorraine, *War and government in a Castilian province: Extremadura, 1640-1668*, tesis doctoral inédita, University of East Anglia, 1985.

_____, "Estrategia geográfica y fracaso en la reconquista de Portugal por la Monarquía Hispánica, 1640-1668", *Studia Historica. Historia Moderna*, 25 (2003), pp. 59-91.